



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-1-1958 Año I

Jueves, 11 de noviembre de 1982

Número 30

Este Diario Oficial incluye la publicación de las **Disposiciones** y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia.

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	<u>Página</u>
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>	
<b>MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO</b> Subsecretaría para el Consumo	
Sanciones	245
<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
Relaciones con los Contribuyentes	246
Oficina Recaudatoria	246
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Convenio Colectivo para las actividades de Tejas y Ladrillos	246
<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO</b>	
Sentencia	247
<b>VI. OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA</b>	
Convocatoria para la Asamblea Provincial	248
<b>CAMARA AGRARIA LOCAL DE LEIVA</b>	
Junta General	248

### I. Administración del Estado

#### Ministerio de Sanidad y Consumo

##### SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

3055

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director de Inspección del Consumo, con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 361/82 del Registro General, correspondiente al número 26/193/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja se hace pública la sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas), impuesta a Comercial Agrícola Riojana vecino de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en Avenida de Nájera s/n. por falta de etiquetas en sacos de patatas, cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 1 de octubre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos,

3113

3056

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo con fecha 1 de septiembre de 1982, en el expediente número 601/82 del Registro General correspondiente al número 26/1/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de La Rioja, se hace pública la sanción de cien mil pesetas, impuesta a don Antonio Leiva Sisamón vecino de Santo Domingo de la Calzada, con domicilio en calle Las Monjas, 10 por venta ambulante de aceite sin etiquetar cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 1 de octubre de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

Madrid, 2 de noviembre de 1982.

El Subdirector General de Normativa y Procedimientos

3114

## Delegación de Hacienda

### RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

2930

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación se ha practicado el siguiente acuerdo:

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de días concedido a don Angel Ganuza Rodríguez sin que el mismo haya prestado su conformidad expresa a la propuesta de esta Oficina de fecha 22 de abril de 1982, dictada en resolución del acta de Inspección modelo A02 número 280.649, y consiguiente liquidación, es procedente elevar a definitiva la expresada liquidación y, en consecuencia, fijar la deuda tributaria a ingresar en la cantidad de pesetas 364.682.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente edicto para conocimiento del interesado a efectos de notificación, advirtiéndole:

Que en caso de disconformidad con la liquidación puede interponer recurso de reposición ante esta Oficina, o entablar reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, no pudiendo alegar nada contra la prueba preconstituida que es firme.

Logroño, 20 de octubre de 1982.

El Jefe de Dependencia de  
Relaciones con los Contribuyentes,  
Fdo.: Mariano Tejedor

2930

### OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 — LOGROÑO

2967

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales y Cámara Agraria Local de Alcanadre

Hace saber: Que durante los días 10 y 11 de noviembre del año en curso, y de las 16 a las 20 horas, ambos inclusive, se pondrán al cobro la derrama de la Cámara Agraria, correspondiente al ejercicio de 1982 por los servicios y atenciones generales de la misma, en las dependencias de la Cámara en Alcanadre.

Que a partir del día 12 de noviembre, y hasta el 11 de diciembre, podrán satisfacer el pago sin recargos, en la Oficina Recaudatoria, sita en Logroño, calle de Calvo Sotelo, 30, y horas de las 9,30 a 13,30.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago, se procederá por la Vía ejecutiva de apremio, con el recargo del 20%.

El padrón de Contribuyentes, se encuentra expuesto al público en el tablón de dicha Cámara, por espacio de quince días; a los efectos de las reclamaciones que los interesados, consideren oportuno presentar en las Oficinas de la Cámara.

Y para general conocimiento de los interesados, su publicación en el Boletín de La Rioja, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Corera, El Redal y Alcanadre.

Lo expido y firmo en Logroño, a 24 de octubre de 1982.

El Recaudador,

3019

2966

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales del Excmo. Ayuntamiento de Hervías.

Hace saber: Que los días 17 y 18 de noviembre del año en curso, y de las 16 a las 18 horas, ambos inclusive, se pondrán al cobro los conceptos que se indican a continuación del Ayuntamiento de Hervías.

Tasa por desague de canalones, año 1982.

Tasa por suministro de agua potable, año 1982.

Tasa del alcantarillado, año 1982.

A partir del día 19 de noviembre, y hasta el día 24 de diciembre, podrán satisfacer el pago en periodo voluntario, sin recargos, en la Oficina Recaudatoria, sita en Logroño, calle de Calvo Sotelo, 30, y de las 9,30 a las 13,30 horas.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago, incurrirán en el recargo del 20% procediéndose por la Vía Ejecutiva.

Y para conocimiento de los contribuyentes, su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hervías, y Boletín Oficial de La Rioja.

Lo expido y firmo en Logroño, a 25 de octubre de 1982

El Recaudador,

3018

2952

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales y Cámara Agraria Local de Tudelilla.

Hace saber: Que durante los días 12,15 y 16 de noviembre del año en curso, y de las 16 a las 20 horas, los tres días inclusive, se pondrán al cobro la derrama correspondiente al ejercicio de 1981 y atrasos en las Oficinas de la Cámara en Tudelilla.

Que a partir del día 17 de noviembre, y hasta el día 24 de diciembre, podrán satisfacer el pago sin recargos en la Oficina Recaudatoria, sita en Logroño, calle de Calvo Sotelo, 30, y horas de 9,30 a 13,30.

Transcurrido el periodo voluntario sin satisfacer el pago se procederá ejecutivamente contra el deudor, con el recargo del 20%.

El padrón de Contribuyentes se encuentra expuesto al público, por espacio de 15 días; a los efectos de las reclamaciones que los interesados puedan hacer a la Cámara Agraria, antes de la puesta al cobro.

Y para conocimiento de los contribuyentes, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y inserción en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Villar de Arnedo, Bergasa, Pradejón y Tudelilla.

Lo expido y firmo en Logroño, a 26 de octubre de 1982.

El Recaudador,

3003

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2962

VISTAS las Actas de las reuniones celebradas en 1 de junio y 10 de agosto del corriente año, por la Comisión Mixta Paritaria Provincial del Convenio Estatal para las Actividades de TEJAS Y LADRILLOS, correspondientes a los acuerdos adoptados por la misma relativos a incrementos salariales y jornada laboral para 1982 en esta provincia de La Rioja, tomados al efecto por delegación expresa de la Comisión Mixta Paritaria del citado Convenio en su reunión celebrada en 9 de febrero último, y que han sido remitidos a esta Dependencia, a los efectos de su registro, depósito y publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo segundo del Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:**

1.º— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma con notificación a las partes afectadas.

2.º— Remitir los textos de las mismas al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de octubre de 1982.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

Manuel Alía Ramos

3014

**ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA PROVINCIAL DEL CONVENIO ESTATAL, PARA LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE TEJAS Y LADRILLOS, CELEBRADA EL DIA 1 DE JUNIO DE 1982.**

En la ciudad de Logroño, siendo las 11 horas del día 1 de junio de 1982 se reúnen en la sala de juntas de la Unión General de Trabajadores, sita en la calle de Vara de Rey 20-2º de Logroño, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales.

Iniciada la reunión se llegó a los siguientes acuerdos:

1.º— Composición de la Comisión Paritaria Provincial compuesta por:

**Asociación de Empresarios:**

Don José Tarragona Usarralde  
Don Umberto Martínez Barbastró  
Don Cresencio Cuartero Espoleta  
Don Francisco Postigo

**Unión General de Trabajadores**

Don Jesús Marín Parra  
Don Angel Ruiz Orto

**Comisiones Obreras**

Don Victoriano Fernández Sáenz  
Don Martín Jiménez Martínez

2.º— Se acuerda los incrementos salariales para el año 1982 que se adjuntan a la presente acta.

3.º— Se acuerda por ambas partes que la jornada laboral para el año 1982 será la manifestada en el artículo 14 del vigente Convenio Colectivo Estatal del sector de Tejas y Ladrillos consistente en:

JORNADA LABORAL DIARIA deberán descontarse de los 365 días del año los domingos, los correspondientes sábados, las vacaciones, los festivos de ámbito nacional y local y dividiendo las 1.880 horas de la jornada anual por los días resultantes en jornada partida.

En la jornada continuada será de 41 horas semanales, de trabajo efectivo.

4.º— Así mismo se hace constar el asesoramiento prestado por don José Luis Fernández Álvarez (UGT-RIOJA)

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas del día 1 de junio de 1982.

Con esta fecha quedan Registrados los presentes acuerdos correspondientes a incrementos salariales y jornada laboral para 1982 en esta provincia de La Rioja del Convenio Colectivo Estatal de la actividad TEJAS Y LADRILLOS.

Logroño, 22 de octubre de 1982.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social,

**TABLAS SALARIALES**

Niveles	1982		TOTAL
	1-1 al 31-12	Plus Convenio	
1			
2	1.434	190	1.624
3	1.406	190	1.596
4	1.379	190	1.569
5	1.351	190	1.541
6	1.324	190	1.514
7	1.296	190	1.486
8	1.268	190	1.458
9	1.226	190	1.416
10	1.198	190	1.388
11	1.178	190	1.368
12	1.158	190	1.348
13	743	190	933
14	675	190	865

El aumento diario para los niveles del 2 al 13 es de 132 pesetas diarias con relación al año 1981 y para los niveles 13 y 14 será de 77 pesetas diarias.

**ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA PROVINCIAL DEL CONVENIO ESTATAL PARA LAS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DE TEJAS Y LADRILLOS CELEBRADA EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1982.**

En la Ciudad de Calahorra siendo las 11 horas del día 10 de agosto de 1982 se reúnen en la Sala de juntas de la empresa Cerámica de la Estanca, S.A. los componentes de la comisión mixta paritaria provincial, acordando:

1.º) La aprobación del acta del 1 de junio de 1982 que suscriben.

2.º) Se acuerda la inclusión del siguiente punto: **BOCADILLO**

En todas aquellas empresas que tengan establecido el disfrute del tiempo del bocadillo seguirán manteniendo dicho tiempo por espacio de 15 minutos, computándose dicho tiempo como trabajo efectivo y no recuperable.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 horas del día 10 de agosto de 1982.

## IV. Administración de Justicia

### Magistratura de Trabajo

#### CEDULA DE NOTIFICACION

2922

El Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreira, por prórroga de jurisdicción Magistrado de Trabajo de esta ciudad y su provincia, en expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 159/1982, a instancia de don José Pérez de San Román Arrieta, titular de la Empresa demandante "Construcciones San Román", contra doña Isabel María Aceitón Sánchez Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mutua General"; "Instituto Nacional de la Seguridad Social"; "Tesorería General de la Seguridad Social"; Ramón Cardosa Herreros e "Inspección Central de Trabajo" sobre recargo por falta de medidas de seguridad, ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice así:

"FALLO: Que estimando la demanda planteada por Construcciones San Román, contra Isabel María Aceitón Sánchez, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mutua General, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social y la Inspección Central de Trabajo, sobre recargo por falta de medidas de seguridad, declaro la responsabilidad única de la demandada empresa Ramón Cardosa Herreros en el abono del recargo de la pensión por fallecimiento del productor, absolviendo a los demás demandados de los pedidos de la demanda".

Contra la Sentencia dictada en dicho expediente de juicio pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito por comparecencia o por escrito presentado ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación y acreditando el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Ramón Cardosa Herreros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 27 de julio de 1982.

La Secretario-Habilitado,

2973

## VI. Otros Anuncios

### COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

3051

Dando cumplimiento a lo prevenido en el apartado b) del artículo 46 del Reglamento de los Colegios de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, en su nuevo texto aprobado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 2 de febrero de 1978 (B.O.E. número 42 de 18 del mismo), y en uso de las facultades conferidas por el número primero del artículo 38 del expresado Reglamento, esta Presidencia, convoca a la Asamblea Provincial a sesión ordinaria anual reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1982, que tendrá lugar el día 26 del actual mes de noviembre (viernes), a las once de la mañana, en la Sala de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2º.—Memoria de Secretaría.
- 3º.—Memoria de Intervención.
- 4º.—Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 30-10-82, sobre nombramiento de funcionarios en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 5º.—Cambio de impresiones sobre la situación actual de los Cuerpos Nacionales.
- 6º.—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los colegiados, Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia.

Logroño, 4 de noviembre de 1982.

El Presidente,

Fdo.: Angel Casas Ruiz

3109

## CAMARA AGRARIA LOCAL DE LEIVA

### EDICTO

3015

Siendo preceptiva la constitución en forma legal de la Comunidad de Regantes de Leiva y la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse, se procede por el que suscribe de conformidad con lo prevenido en el artículo 228 y concordantes de la Ley de Aguas y en la condición que tengo de Presidente de la Cámara Local Agraria, y actuando para estos fines como cabeza de la Colectividad de Regantes a convocar a todos los partícipes interesados en el aprovechamiento de los pozos a construir en la zona de policía de cauces del Río Tirón, ambas márgenes, parajes de Los Lagos, Perri-gue, Derecha e Izquierda del Camino de Carratreviana, Derecha e Izquierda de la Carretera de Herramélluri a Tormantos en ambos sentidos y hasta el Rollo de Lapaul dirección Tormantos.

El Orden del día será el siguiente:

1º.—Declararse constituidos en Comunidad eligiendo la Junta Rectora provisional de la Comunidad de Regantes en Formación de Leiva.

2º.—Designar asimismo a la Comisión que deba proceder a la redacción de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por que ha de regirse la Comunidad, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Aguas y Disposiciones concordantes con la misma, ordenanzas que habrán de ajustarse a los modelos oficiales establecidos por el Ministerio de Obras Públicas, debiendo ser sometidos posteriormente tales Estatutos a la deliberación y acuerdo de la Junta General una vez que haya cumplido su cometido dicha Comisión.


3º.—Autorizar a la Junta electa a efectuar todos los trámites necesarios para obtener la legalización de los pozos en cuestión y cuanto sea necesario para la efectividad de los aprovechamientos.

Lo que se hace público para General conocimiento y efectos, expresándose que la Junta General tendrá lugar el día 4-12 a las 20 horas en los locales de la Cámara Agraria, remitiéndose la presente convocatoria al B. O. de La Rioja y al tablón de anuncios de costumbre.

Leiva a 21 de octubre de 1982.

Fdo.: José Barrio Corral

3069

<p><b>EDITA</b> Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Redacción y Administración: Vara de Rey, 3</p> <hr/> <p style="text-align: right;">Pesetas</p> <p>Ejemplar ..... 20 Atrasado más de un mes ..... Atrasado más de un año ..... 40 Suscripción año . 1.000 Id. semestre 750 Id. trimestre 500</p>	 <p><b>BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA</b></p> <p>Franqueo Concertado (26/2)</p> <p>Se publica Martes, Jueves y Sábados</p> <p>Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja</p> <p>Marqués de Murrieta, 76</p>	<p><b>PRECIO DE INSERCIÓN</b></p> <p>Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de <b>30 pesetas línea</b> y los que sean de previo pago se tasarán a razón de <b>5 pesetas por palabra</b> cualquiera que sea el origen de edicto.</p> <hr/> <p>La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro del Gobierno Civil.</p>
---	--	---